

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

2610 *ORDEN de 20 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de revisión número 421/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 153/1985, promovido por don José Benito Cotarelo Quintana y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 6 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso de revisión número 421/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 153/1985, promovido por don José Benito Cotarelo Quintana, don Fausto Arenillas Santiago, don Santiago Alonso Abajo, don Francisco García Rivas y don Juan José Patilla Taverro, sobre reconocimiento de índice de proporcionalidad 8, y el coeficiente 3,6; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar la inadmisibilidad del recurso de revisión interpuesto por don José Benito Cotarelo Quintana, don Fausto Arenillas Santiago, don Santiago Alonso Abajo, don Francisco García Rivas y don Juan José Patilla Taverro, y posteriormente ampliado contra la sentencia de 25 de abril de 1989, de la antigua Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en los autos 153/1985; sin hacer expresa imposición de costas y con devolución del depósito constituido.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

2611 *ORDEN de 20 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 8.974/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 651/1983, promovido por don Rafael Velasco Ramírez.*

Con fecha 21 de abril de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 651/1983, promovido por don Rafael Velasco Ramírez, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Velasco Ramírez, representado y asistido por el Abogado don Carlos Iglesias Selgas, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la desestimación de las peticiones sobre reducción de jornada, retribución reducida proporcionalmente, y procedencia a percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la solicitada nulidad, anulación o revocación de tales Resoluciones impugnadas, a que se contraen estos autos, por ser conformes a derecho, sin que haya lugar a otros pronunciamientos y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 31 de octubre de 1992, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de don Rafael Velasco Ramírez, contra la sentencia dictada el 21 de abril de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso seguido con el número 651/1983, sobre reducción de jornada y retribuciones de funcionarios que perte-

necieron a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

2612 *ORDEN de 20 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 8.997/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1983, interpuesto por don José Benítez Márquez.*

Con fecha 7 de abril de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1983, promovido por don José Benítez Márquez, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Benítez Márquez, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la desestimación de las peticiones sobre reducción de jornada, retribución reducida proporcionalmente, y procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la solicitada nulidad, anulación o revocación de tales Resoluciones impugnadas, a que se contraen estos autos, por ser conformes a derecho, sin que haya lugar a otros pronunciamientos, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 14 de diciembre de 1992, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de don José Benítez Márquez por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra sentencia dictada con fecha 7 de abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 7.ª), recaída en el recurso seguido en la misma con el número 1.111/1983, sobre reducción de jornada de trabajo de funcionarios que pertenecieron a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

2613 *ORDEN de 20 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 9.000/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos número 1.011/1983 y acumulado número 2.135/1986, interpuestos por don Francisco Parras Damas.*

Con fecha 28 de abril de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en los recursos contencioso-administrativos número 1.011/1983 y su acumulado número 2.135/1986, promovidos por don Francisco Parras Damas, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Parras Damas contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la desestimación de las peticiones sobre reducción de jornada, retribución reducida proporcionalmente, y procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la solicitada nulidad, anulación